

0111-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cincuenta y seis minutos del veinte de enero de dos mil veintitres.

Diligencias previas a la tramitación del recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el partido Costa Rica Primero contra el oficio DRPP-0244-2023 del dieciséis de enero de dos mil veintitres.

Según lo exigen los artículos cincuenta y seis del Código Electoral (Ley n.º 8765 de 19 de agosto de 2009) y diecinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), para su eficacia, deberán inscribirse ante este Registro la constitución, cancelación, fusión, coalición, personería, estatuto, integración de órganos internos y nóminas de candidatos a cargos de elección popular, así como la modificación de cualquiera de estas circunstancias.

En fecha dieciocho de enero de dos mil veintitres, mediante oficio CR1-23-070 enviado a la cuenta de correo electrónico de este Departamento, el partido político presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el oficio n.º DRPP-0244-2023 del dieciséis de enero de dos mil veintitres, solicitando se revoque lo ahí dispuesto y se declare completa la estructura del cantón de Orotina, provincia de Alajuela.

Ahora bien, como parte de los documentos analizados para la resolución de dicho recurso, se logra determinar que, en cuanto al acta presentada por el partido político en fecha dos de enero del presente año, correspondiente a la asamblea cantonal de Orotina, provincia de Alajuela, celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil veintidós, la misma es omisa en indicar los nombres y números de cédula de las personas que se encontraban presentes y que integraron el quórum de dicha asamblea.

En virtud de lo anterior, se previene al partido político para que, en el plazo improrrogable de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, presente, como prueba para mejor resolver, las calidades de las personas que participaron y que integraron el quórum de la asamblea; caso contrario, se resolverán las gestiones con los documentos que constan en el expediente. **NOTIFÍQUESE.-**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**